

## **ORDENANZA N° 5.784**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

#### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Incorpórese el artículo 9º de la Ordenanza N° 5343, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 9º.- El ejercicio del cargo de Juez Administrativo de Faltas Municipal es incompatible con el ejercicio de la abogacía, con toda vinculación de coparticipación o empleo con abogados, procuradores, escribanos, contadores y martilleros; con la realización de cualquier actividad profesional, salvo cuando se trate de la defensa de los intereses personales, del cónyuge, de los padres y de los hijos; con cualquier otro empleo en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal; con toda actividad política proselitista y/o electoral, y con el ejercicio del comercio, a excepción de la docencia.

Si por causas surgidas a posteriori de su designación, algún/a Juez/a de Falta quedare incurso/a en cualquiera de las incompatibilidades contempladas en el párrafo anterior, cesará automáticamente en sus funciones”.

**ARTÍCULO 2º.-** Incorpórese el artículo 10º de la Ordenanza N° 5343, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 10º.- CLÁUSULA TRANSITORIA. - En virtud y por efecto de lo dispuesto por el artículo 9º de la presente ordenanza, quedan incluidos en las incompatibilidades los/as actuales jueces/as de faltas, quienes, si correspondiere, deberán renunciar formalmente a las actividades que impliquen trasgresión a dicho artículo en el plazo de treinta (30) días corridos de la entrada en vigencia de la presente, caso contrario rige lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 9º”.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado el Bloque Juntos por La Rioja.

**Ref.: Expte. N° 11613-B-20.**

**FIRMADO: Dr. Guillermo Federico GALVÁN – Vice Intendente Municipal  
Dr. Gonzalo Raúl VILLACH – Secretario Deliberativo**